No. DE PROCESO: No. 4161.010.32.1.851.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN SANTIAGO DE CALI. BP- 26005276

FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN SANTIAGO DE CALI. BP- 26005500

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia (Edificio CAM Avenida 2 Norte No. 10 – 70 pisos 5) – Subsecretaria de política de Seguridad y UAG.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261360
Fecha de Expedición:24/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.585.200.000)
Compromiso que respalda Apropiación:

Item: 1 Valor: 1.690.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/61010040002/BP260055001010102 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci Proyecto: BP-26005500/1/01/01/02 Realizar mantenimiento preventivo y corr

Item: 2 Valor: 2.200.800.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/61010040002/BP260055001010103 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci Proyecto: BP-26005500/1/01/01/03 Realizar mantenimiento preventivo y corr

Item: 3 Valor: 600.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010038/BP260052761010116 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc Proyecto: BP-26005276/1/01/01/16 Realizar el Mantenimiento vehiculos de S

Item: 4 Valor: 94.400.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/61010040002/BP260055001010104 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci Proyecto: BP-26005500/1/01/01/04 Adquirir el servicio técnico de mantenim

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Otro X

¿Cuál? CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

1. Oportunidad de la contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, derechos y libertades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre las diferentes ramas y órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines esenciales, lo cual implica la articulación institucional para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, tiene dentro de sus competencias, conforme al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, especialmente en su artículo 112, la función de apoyar a los organismos de seguridad y justicia para conservar o restablecer el orden público y prevenir la ocurrencia de delitos que atenten contra los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 **"Cali, Capital Pacífica de Colombia"**, adoptado mediante el Acuerdo No. 0578 de 2024, establece dentro del **Propósito 1: Cali reconciliada**, la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención de la violencia, la protección de la ciudadanía y el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia.

Particularmente, el **Programa 15.4 – Vigilancia y prevención del delito**, contempla el fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades mediante el mejoramiento de equipamientos, herramientas tecnológicas y mantenimiento del parque automotor de los organismos de seguridad y justicia, como elemento fundamental para garantizar la capacidad de reacción institucional frente a situaciones que afecten el orden público.

De igual forma, el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Secretaría de Seguridad y Justicia para la vigencia 2026 contempla el proyecto **"Fortalecimiento de la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali" (BP-26005500)**, el cual tiene como propósito incrementar la capacidad de respuesta institucional frente a la prevención, control y reacción ante la comisión de delitos, mediante el fortalecimiento logístico y operativo de las agencias de seguridad.

En desarrollo de este proyecto se contempla el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los organismos de seguridad, considerando que estos vehículos constituyen herramientas esenciales para el patrullaje preventivo, la reacción inmediata ante hechos delictivos, el control del orden público, la atención de emergencias, la ejecución de operativos de seguridad y el acompañamiento institucional en eventos de ciudad

En este contexto, resulta necesario garantizar que los vehículos, motocicletas y bicicletas destinados a las labores operativas se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, toda vez que su uso permanente, en jornadas continuas 24 horas al día, genera desgaste mecánico que requiere mantenimiento especializado para evitar fallas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

operativas que puedan afectar la prestación del servicio de seguridad.

De igual manera, el artículo 171 del Acuerdo Distrital No. 0438 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital) faculta al Alcalde para celebrar los contratos necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de las funciones administrativas, en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

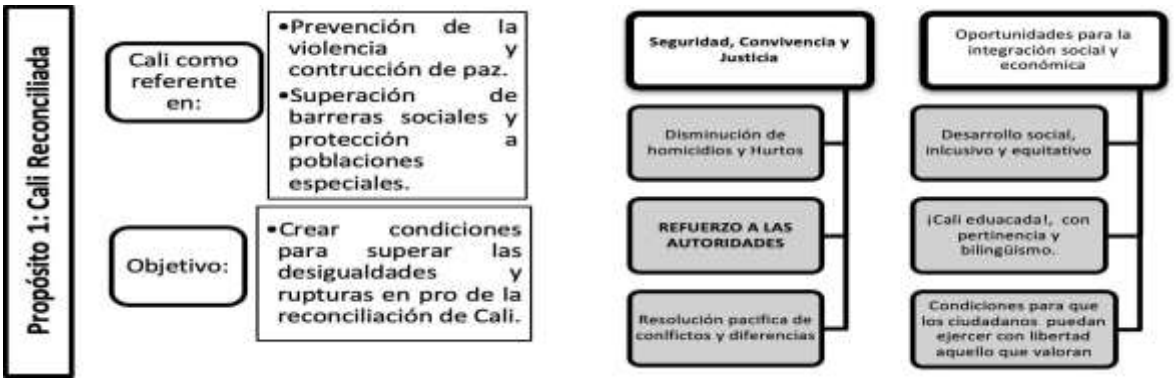
En consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia debe garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor asignado tanto a la entidad como a los organismos de seguridad que operan en el Distrito de Santiago de Cali, Policía Metropolitana de Cali, Ejército Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana – EMAVI, Migración Colombia, Secretaría de Seguridad y Justicia.

Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones de seguridad, mejorar los tiempos de respuesta institucional y fortalecer la presencia operativa de las autoridades en el territorio.

El Acuerdo No. 0578 de 2024 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 'CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA”, establece en su CAPÍTULO II, PROPÓSITO 1: CALI RECONCILIADA, Artículo 14, el objetivo de posicionar a Cali como un modelo en prevención de violencia y construcción de paz. Este propósito busca superar barreras sociales y proteger a poblaciones especiales para promover la reconciliación en Cali, mediante la mejora de la seguridad, convivencia y justicia, incluyendo la reducción de homicidios y hurtos, fortalecimiento de las autoridades y resolución pacífica de conflictos.

De la misma manera, es preciso indicar que el artículo 14, dispone el primer propósito del plan de desarrollo, el cual es la “reconciliación de los caleños”, razón por la cual se establece las siguientes líneas de acción:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Estipula en el artículo 15, el Reto de la Seguridad, Convivencia y Justicia, que como objetivo general determinó:

"…El de implementar un conjunto de estrategias encaminadas a lograr, por una parte, el desarrollo Social de grupos poblacionales en riesgos de incidir en conductas delictivas de manera que se pueda plantear proyectos de vida alternativos con el fin de evitar la violencia…".

Este enfoque requiere una articulación sólida entre diversos actores para generar medidas de seguridad efectivas y sostenibles. Una de estas estrategias es fortalecer las capacidades operativas de las agencias de seguridad y justicia de Cali. Este fortalecimiento se contempla en el Programa 15.4: vigilancia y prevención del delito, el cual busca robustecer las instancias de autoridad local para supervisar el cumplimiento de la normativa y aplicar sanciones oportunas en caso de transgresión. Esto incluye el uso de tecnología avanzada, análisis predictivo del delito, y mejoramiento de equipamientos y herramientas de trabajo para todas las agencias de autoridad y seguridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

61010040002	Estrategias de fortalecimiento a funciones operativas, forenses, investigación y judicialización de las agencias de seguridad implementadas	Número	7	7	Secretaría de Seguridad y Justicia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas

Este programa tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa de las autoridades locales mediante la provisión de bienes de última tecnología para la predicción del delito, suministro de combustible, mantenimiento del parque automotor, equipos de intendencia, equipos de investigación criminal, conectividad para las PDA, alimentación, entre otros aspectos. En ese sentido, es importante destacar que este programa abarca a todas las agencias de seguridad y justicia de Cali.

El propósito es desarrollar capacidades para abordar los fenómenos relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana en la región. La seguridad es un elemento transversal que permite el adecuado funcionamiento de los sistemas de ocupación territorial y desarrollo territorial. Para enfrentar los desafíos estructurales presentes en la región, exacerbados en gran medida por el narcotráfico en el suroccidente de Colombia, se necesita una estrategia integral. Esta estrategia debe articular a las autoridades locales, departamentales y de seguridad y justicia, estableciendo esquemas de coordinación, trabajo conjunto y responsabilidades diferenciadas en los temas de seguridad y convivencia ciudadana.

2. Conveniencia

El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y se encuentra alineado con el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

En este sentido, el proyecto **"Fortalecimiento de la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali" (BP-26005500)** tiene como finalidad fortalecer la capacidad de respuesta institucional para la prevención, control y reacción frente a la comisión de delitos, mediante el mejoramiento de las condiciones logísticas y operativas de los organismos de seguridad.

Dentro de este fortalecimiento se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo del parque

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

automotor de las agencias de seguridad y de la Secretaría de Seguridad y Justicia, considerando que estos medios de transporte constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de actividades operativas relacionadas con patrullaje preventivo, reacción inmediata ante hechos delictivos, operativos de control territorial, actividades de inteligencia e investigación, acompañamiento a eventos institucionales, control del orden público y atención de emergencias de seguridad y convivencia ciudadana, entre otras.

El mantenimiento adecuado del parque automotor permite garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de seguridad, evitando la inmovilización de los vehículos por fallas mecánicas, reduciendo riesgos operativos y optimizando la vida útil de los activos del Estado, en aplicación de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Así mismo, la Secretaría de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de su función de apoyo a los organismos de seguridad, debe garantizar las condiciones logísticas necesarias que permitan el adecuado desarrollo de las operaciones institucionales, en aplicación del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado.

De igual manera, el Comité Territorial de Orden Público, reglamentado mediante el Decreto No. 0722 de 2019, aprobó el fortalecimiento operativo de las agencias de seguridad mediante recursos del FONSET, dentro de los cuales se contempla el mantenimiento del parque automotor como un componente esencial para garantizar la capacidad operativa institucional.

Debe resaltarse que los vehículos objeto de mantenimiento desarrollan operaciones permanentes en jornadas continuas de 24 horas al día, los 7 días de la semana, en actividades como operativos contra el delito, control de manifestaciones públicas, planes de seguridad en eventos masivos, operativos especiales como la Feria de Cali, eventos deportivos y actividades culturales, planes éxodo y retorno, esquemas de seguridad en visitas presidenciales, operativos interinstitucionales e intervenciones en zonas priorizadas.

Por lo anterior, resulta técnicamente conveniente realizar el mantenimiento preventivo de los automotores con el fin de anticipar fallas mecánicas, prevenir daños mayores y reducir costos asociados a mantenimientos correctivos derivados del desgaste natural por la operación continua de los vehículos.

De igual forma, resulta conveniente contar con un contrato integral que permita atender tanto el mantenimiento preventivo como correctivo, incluyendo el suministro de repuestos originales o homologados y mano de obra especializada, con el fin de garantizar la disponibilidad permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del parque automotor.

Ahora bien, es importante señalar que la misión constitucional de los organismos de seguridad del Estado se orienta a garantizar las condiciones necesarias para que la comunidad pueda ejercer plenamente sus derechos y libertades públicas en un entorno de convivencia pacífica, seguridad y tranquilidad, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional y asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este contexto, los organismos de seguridad con presencia en el Distrito Especial de Santiago de Cali deben mantener una operación permanente en los diferentes sectores de la ciudad, con el fin de atender oportunamente los requerimientos asociados al orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia, lo cual implica la disponibilidad de recursos logísticos y operativos suficientes, dentro de los cuales el parque automotor constituye una herramienta esencial para el desarrollo de sus funciones.

La actividad policial y operativa desarrollada por estos organismos contribuye al fortalecimiento de la confianza institucional, permite una comunicación efectiva con la ciudadanía y facilita la identificación de escenarios de riesgo, orientando los esfuerzos institucionales hacia la reducción de los índices delincuenciales y de los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la tranquilidad ciudadana.

En este sentido, la Policía Nacional, como cuerpo armado de naturaleza civil al servicio permanente de la comunidad, tiene como finalidad primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas. En desarrollo de esta misión, la Policía Metropolitana de Santiago de Cali adelanta múltiples actividades orientadas a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, apoyándose en diferentes especialidades operativas como la Fuerza de Control Urbano, el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN), la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL), el Escuadrón Móvil de Carabineros, la Fuerza Disponible, el Grupo de Infancia y Adolescencia, el Grupo de Turismo y demás unidades operativas.

De igual manera, el trabajo articulado entre las diferentes agencias de seguridad del Estado como la Policía Metropolitana de Cali, el Ejército Nacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Migración Colombia y la Secretaría de Seguridad y Justicia resulta fundamental para optimizar recursos, fortalecer la capacidad operativa institucional y mejorar la respuesta frente a los desafíos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Estas entidades desarrollan permanentemente planes operativos y disuasivos en toda la ciudad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los cuales incluyen operativos de control territorial, intervenciones policiales, acompañamiento a manifestaciones públicas, seguridad en eventos masivos, planes especiales de seguridad, control en temporadas de alto flujo vehicular y demás acciones orientadas a la contención de delitos de alto impacto.

Así mismo, la Secretaría de Seguridad y Justicia requiere garantizar el adecuado mantenimiento de sus vehículos operativos con el fin de asegurar el desplazamiento oportuno del personal directivo y operativo en el desarrollo de actividades institucionales relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, resulta indispensable garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor (vehículos, motocicletas y bicicletas) de las agencias de seguridad y de la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el fin de garantizar la operatividad de los organismos de seguridad, optimizar la vida útil del parque automotor, reducir riesgos de fallas mecánicas durante los operativos, mejorar la capacidad de reacción institucional, garantizar una adecuada administración de los recursos públicos, fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, entre otros.

En virtud de lo anterior, se concluye que la presente contratación resulta necesaria, útil y conveniente para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Seguridad y Justicia y para el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad del Distrito Especial de Santiago de Cali.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

En virtud de la necesidad identificada, las agencias de seguridad con presencia en el Distrito Especial de Santiago de Cali presentaron ante la Secretaría de Seguridad y Justicia los respectivos requerimientos técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor, los cuales incluyen las especificaciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio durante la vigencia 2026.

En este sentido, la Policía Metropolitana de Santiago de Cali presentó requerimiento mediante radicado No. 202641730100091362 del 22 de enero de 2026, correspondiente al mantenimiento de vehículos y motocicletas, así como el radicado No. 202641730100110292 del 26 de enero de 2026 correspondiente al mantenimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bicicletas, incluyendo las respectivas especificaciones técnicas.

Así mismo, el Ejército Nacional presentó requerimiento mediante radicado No. 2026906000100541 del 21 de enero de 2026, Migración Colombia mediante radicado No. 20267080055421 del 19 de enero de 2026 y la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante radicado No. 202641730100185092, todos incluyendo las respectivas especificaciones técnicas para el mantenimiento de sus automotores.

Lo anterior se deriva del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Comité Territorial de Orden Público celebrado el 03 de diciembre de 2025, conforme al Acta No. 4161.040.3.2.582, así como de lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2026, financiado con recursos de la Contribución Especial FONSET.

Como resultado de dichos requerimientos, se consolidó la siguiente información correspondiente al parque automotor objeto del mantenimiento:

Agencia	Vehículos	Motocicletas	Bicicletas
POLICÍA	382	1147	239
EJÉRCITO	24	19	
MIGRACIÓN	16		
EMAVI	78	25	
SECRETARÍA SEGURIDAD Y JUSTICIA	72		
TOTAL	572	1191	239

Nota: La cantidad de automotores y bicicletas puede variar de acuerdo con los procesos de baja, reposición o adquisición que adelanten las entidades.

Teniendo en cuenta que la flota vehicular adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia y a las agencias de seguridad es extensa y diversa en cuanto a marcas, modelos y especificaciones técnicas, se hace necesario estructurar un esquema de mantenimiento que garantice un servicio eficiente, especializado y oportuno, razón por la cual se requiere la contratación de un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para atender las particularidades de cada tipo de automotor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este enfoque permitirá ofrecer soluciones adaptadas a la diversidad de la flota, asegurando un servicio oportuno, eficiente y de calidad que permita mantener la operatividad de los vehículos.

De igual manera, se debe tener en cuenta que la mayoría de estos vehículos se encuentran en operación permanente, desarrollando actividades de patrullaje y control territorial durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, lo que genera un desgaste constante y exige la realización de mantenimientos periódicos que garanticen su adecuado funcionamiento y disponibilidad.

La adecuada gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de estos vehículos, motocicletas y bicicletas permitirá optimizar su vida útil, reducir costos asociados a daños imprevistos, mejorar la seguridad vial de los funcionarios y garantizar la presencia institucional en las diferentes comunas de la ciudad, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante emergencias y situaciones que afecten el orden público.

Por tanto, para la vigencia 2026, se requiere contratar el servicio de mantenimiento para el parque automotor de las agencias de seguridad de Cali y de la secretaria de Seguridad y Justicia, con el fin de asegurar la disponibilidad y buen estado de los vehículos, motos y bicicletas que permiten una gestión efectiva del tránsito y transporte, contribuyendo así a una movilidad segura, ordenada y sostenible en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a revisar si aplicaba para la ciudad de Cali, acuerdo marco de precios encontrándose que, para esta ciudad no se presentaron proveedores, por lo cual, no se puede hacer uso del mismo, y atendiendo a lo establecido en el Decreto No. 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, se procede a revisar la siguiente modalidad de selección, que sería adelantar el proceso mediante LICITACION PUBLICA para proveerse de los instrumentos necesarios que le permitan cumplir de una manera idónea y efectiva con los requerimientos y necesidades de la Secretaria de Seguridad y Justicia, con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales y responsabilidades establecidas a la Administración Central de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el Decreto 310 de 2021 …"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. Los documentos previos dan cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Así mismo se tiene en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que la Secretaria de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y con el ánimo de garantizar la satisfacción de la necesidad prevista, determinó, en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, que el Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente en el catálogo de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes1 , no cuenta con el servicio de mantenimiento para el Departamento del Valle del Cauca.

Por las razones expuestas, la Secretaria considera necesario apartarse del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 como antecedente jurídico. Esto se debe a que no cubre la ciudad donde se prestara el servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25174800	25000000 Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25174800 Sistemas y componentes especializados para vehículos	NO APLICA
25172504	25000000 Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172500 Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504 Llantas para automóviles o camionetas
78181500	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	NO APLICA
78181507	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Mantenimiento y reparación de automóviles y camiones ligeros
78181508	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508 Mantenimiento y reparación de camiones pesados
25175106	25000000 Vehículos y sus Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25175100 Kits de piezas de reparación de transporte	25175106 Kit de piezas de reparación de bicicletas no motorizadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20230

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01.P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente proceso tiene como finalidad el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Agencias de Seguridad y de la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos, motocicletas y bicicletas que conforman el parque automotor, con el propósito de garantizar la capacidad de respuesta operativa en actividades relacionadas con la conservación de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público.

Lo anterior permitirá asegurar la disponibilidad de los automotores requeridos para el desarrollo de operativos especiales, misiones de apoyo, refuerzo del pie de fuerza, acompañamiento institucional y atención de contingencias operativas derivadas de alteraciones del orden público o situaciones que afecten la seguridad y la convivencia ciudadana en la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Para efectos del presente proceso de selección, el alcance del objeto contractual comprende la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, conforme a las siguientes definiciones técnicas:

Mantenimiento preventivo
Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de intervenciones técnicas planificadas, periódicas y sistemáticas destinadas a conservar los automotores en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad, con el fin de minimizar el riesgo de fallas mecánicas, eléctricas o estructurales y garantizar la operatividad continua de los vehículos.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento preventivo comprende la inspección general, ajuste, limpieza, lubricación y sustitución de componentes sometidos a desgaste natural, de acuerdo con los manuales técnicos y las recomendaciones de los fabricantes.

Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras, las siguientes:

Sustitución de elementos de desgaste:

Cambio de filtros de aire, aceite y combustible, bujías, pastillas y discos de freno, correas, tensores y demás componentes sujetos a deterioro por uso normal.

Lubricación y cambio de fluidos:

Cambio de aceite de motor, transmisión y diferencial, así como la reposición de líquidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

refrigerantes, hidráulicos y de frenos, garantizando los niveles adecuados para el correcto funcionamiento del vehículo.

Sistema de suspensión y dirección:

Inspección, diagnóstico y ajuste de amortiguadores, rótulas, terminales de dirección, brazos de control y demás componentes que garanticen la estabilidad y seguridad del vehículo.

Neumáticos y ruedas:

Servicios de alineación, balanceo, calibración, revisión de desgaste, rotación y reemplazo de llantas conforme a su vida útil, así como servicios de reparación menor como vulcanizado y parcheo.

Sistema eléctrico:

Revisión del sistema de carga, alternador, regulador de voltaje, batería, cableado eléctrico, luces y demás componentes eléctricos para prevenir fallas operativas.

Inspección general de seguridad:

Verificación del correcto funcionamiento de luces, sistema de frenos, bocinas, limpiaparabrisas, cinturones de seguridad y demás elementos esenciales para la operación segura del vehículo.

Así mismo, el mantenimiento preventivo podrá incluir servicios complementarios como lavado técnico de motor, limpieza de sistemas de refrigeración, limpieza de inyectores, mantenimiento básico de carrocería y aplicación de tratamientos anticorrosivos cuando sea necesario para preservar las condiciones del automotor.

La correcta implementación del mantenimiento preventivo permite optimizar los costos de operación, reducir fallas inesperadas, mejorar el desempeño mecánico y prolongar la vida útil del parque automotor.

Mantenimiento correctivo

Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de intervenciones técnicas destinadas a diagnosticar, reparar y restablecer el funcionamiento de los vehículos cuando se presenten fallas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mecánicas, eléctricas, electrónicas o estructurales como consecuencia del desgaste natural, condiciones de operación o situaciones imprevistas.

El mantenimiento correctivo puede clasificarse en:

Mantenimiento correctivo no programado

Corresponde a las intervenciones realizadas como respuesta a fallas inesperadas que afectan la operatividad del vehículo y requieren diagnósticos y reparaciones urgentes para restablecer su funcionamiento en el menor tiempo posible.

Incluye actividades como:

- Diagnóstico técnico especializado
- Sustitución de componentes dañados
- Reparación de sistemas de inyección
- Reparación de sistemas de encendido
- Reparación de sistemas de frenos
- Reparación de suspensión y dirección
- Reparación de transmisión
- Reparaciones eléctricas y electrónicas

Mantenimiento correctivo programado

Corresponde a las intervenciones derivadas de fallas detectadas durante inspecciones técnicas o mantenimientos preventivos, permitiendo programar la reparación antes de que se genere una falla mayor o la inmovilización del vehículo.

Incluye actividades como:

- Reemplazo de piezas con desgaste prematuro
- Reparación de fugas hidráulicas o neumáticas
- Corrección de fallas eléctricas detectadas
- Ajustes técnicos derivados de diagnósticos preventivos

Todas las intervenciones deberán ser realizadas por personal técnico calificado, utilizando herramientas de diagnóstico especializadas y repuestos originales nuevos o homologados, garantizando condiciones de calidad, seguridad y confiabilidad en cada intervención realizada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor oficial estimado del contrato es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.585.200.000)** el cual se ejecutará como una bolsa o monto agotable de acuerdo con los servicios de mano de obra y repuestos suministrados, incluido IVA e impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

NOTA 1: El presupuesto se ejecutará como una bolsa o monto agotable de acuerdo con los servicios de mano de obra y repuestos suministrados, valor que se sustenta en los valores establecidos en el estudio de mercado realizado a través de cotizaciones recibidas en el evento de cotización publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Estos valores incluyen los impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 3: El presupuesto del proceso se maneja como monto agotable de acuerdo con los montos techos para cada agencia de seguridad y el precio determinado por la metodología expuesta correspondiente al valor unitario techo por cada uno de los ítems. (Ver anexo de mercado). Al momento de presentar la oferta el proponente deberá ofertar por cada insumo y su respectivo costo de mano de obra de acuerdo con el precio de referencia que corresponde al precio mínimo a ofertar.

MONTOS TECHOS PARA CADA AGENCIA DE SEGURIDAD:

ORGANISMO	VEHÍCULO	PRESUPUESTO
POLICÍA	Automóviles	1.500.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Motocicletas	1.500.000.000
	Bicicletas	94.400.000
BAPOM	Automóviles	400.000.000
	Motocicletas	70.000.000
MIGRACIÓN	Automóviles	100.800.000
EMAVI	Automóviles	200.000.000
	Motocicletas	120.000.000
UAG	Automóviles	600.000.000

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

NOTA: El presupuesto asignado al proceso de contratación funcionará como un fondo, sobre el cual se descontará cada factura que presente el contratista, por concepto de mantenimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preventivo y/o correctivos requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, hasta agotar el mismo, teniendo como fecha límite el término de la presente vigencia fiscal o, hasta agotar el total del presupuesto.

Todo pago a que se obliga a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud de los contratos que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado, y:
• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato.
• Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista.
• Certificación Bancaria y copia del Acta de inicio de Ejecución de contratos (en la primera cuenta).
• RUT del contratista.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP				
CONCEPTO	**BASE (VALOR SIN IVA)**	**NO**	**SI**	**%**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)			X	1%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)		X		
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.60			X	3,5%
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			X	2%
Pro-Deporte y Recreacion- ED			X	2%
Pro-Justicia Familiar- EJ			X	2%
Pro-Universidad del valle – EV			X	2%
Pro-Hospital – EH			X	1%
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			X	0,5%
Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		X		
VALOR UVT AÑO 2025 $49.799				

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota 1: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Rete fuente, Rética y Reteiva, según sea el caso.

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios contratados deberán ejecutarse en el perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo bajo la modalidad de monto agotable, mediante órdenes de trabajo (digitales o físicas) autorizadas por el supervisor. El contratista deberá llevar un control riguroso del saldo del contrato para garantizar que no se exceda la disponibilidad presupuestal.

2. Mantener durante toda la vigencia del contrato la sede y las condiciones técnicas (áreas, herramientas y equipos) ofertadas en la propuesta. El servicio se prestará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. en jornada continua, garantizando adicionalmente dos (2) puestos de trabajo con internet para el personal de apoyo a la supervisión.

3. Suministrar repuestos e insumos nuevos y originales (o de calidad certificada OEM). Los precios de los repuestos no podrán exceder los "precios techo" del análisis del sector, y los insumos menores (grasas, siliconas, limpiadores, etc.) se entienden incluidos dentro del valor de la mano de obra, la cual se mantendrá a precios fijos sin reajuste.

4. Reemplazar a su costa y de manera inmediata cualquier repuesto o servicio que presente defectos, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determine la supervisión en el acta de recibo o durante el periodo de garantía pactado.

5. Garantizar la seguridad de los vehículos del Distrito dentro de sus instalaciones mediante infraestructura adecuada y una Póliza Multirriesgo vigente contra siniestros, daños o hurto. El contratista responderá por cualquier daño ocasionado por la manipulación de los vehículos durante las reparaciones, pruebas de ruta o lavado.

6. Prestar de forma ininterrumpida (24 horas, 7 días a la semana) el servicio de asistencia técnica compuesto por grúa, carro taller y técnicos a domicilio, con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas. Asimismo, garantizar el servicio de montallantas y vulcanizado bajo la misma disponibilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.Ejecutar las intervenciones en los plazos establecidos en las especificaciones técnicas. Cualquier imprevisto que afecte el cronograma de entrega deberá ser notificado por escrito antes del vencimiento del plazo, siendo la supervisión la única facultada para autorizar prórrogas justificadas.

8.Contratar bajo su cuenta y riesgo el personal técnico idóneo requerido, garantizando su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y el uso permanente de Elementos de Protección Personal (EPP) conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

9. Realizar la disposición final de residuos peligrosos (aceites, llantas, baterías, etc.) conforme a la normativa ambiental. El contratista deberá entregar mensualmente los certificados de disposición legal y garantizar que los vehículos sean entregados lavados, utilizando establecimientos con permisos ambientales vigentes.

10. Presentar facturación electrónica periódica detallando placa, servicios y repuestos. El contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información de los procesos y vehículos, dada su vinculación con la seguridad del Distrito, y a permitir en todo momento el acceso al supervisor para vigilancia y seguimiento de los trabajos.

11. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios (tales como rectificación, tapicería, lujos, entre otros), el contratista **deberá priorizar** la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del **Decreto 287 de 2026**. Para tal efecto, el contratista deberá reportar en su informe mensual de ejecución las gestiones realizadas o los contratos derivados suscritos con esta población, adjuntando el certificado de discapacidad correspondiente.

12. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5** del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual con absoluta diligencia, lealtad y buena fe, empleando toda su capacidad técnica, experiencia e idoneidad profesional para garantizar la correcta operatividad de la flota vehicular.
2. El contratista será el único responsable ante las autoridades y terceros por los actos u omisiones, daños o perjuicios causados durante el mantenimiento. Deberá mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali ante cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Acatar y velar por el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas técnicas específicas que regulen el mantenimiento automotor en Colombia.
4. Mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución, aportando las certificaciones de ley como requisito previo para cada pago.
5. Asumir a precios fijos, sin fórmula de reajuste, todos los costos directos e indirectos, impuestos y gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato y que fueron previstos en su propuesta económica.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, ubicación y movimientos de los vehículos de la Secretaría de Seguridad y Justicia. Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación contractual.
7. Mantener actualizado en tiempo real el registro de las intervenciones en los sistemas de información que determine la entidad, garantizando la trazabilidad técnica de cada orden de trabajo.
8. Toda la información, hojas de vida de vehículos y registros técnicos generados durante el contrato son propiedad exclusiva del Distrito. Al finalizar, el contratista entregará un informe consolidado y los archivos técnicos debidamente inventariados según la Ley 594 de 2000.
9. Velar por el buen uso, integridad y conservación de los vehículos y bienes entregados para su intervención, garantizando su resguardo en las condiciones de seguridad exigidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Adoptar medidas para evitar la contaminación del suelo, aire o cuerpos de agua. El contratista es responsable exclusivo del manejo de sustancias peligrosas y del cumplimiento de la política ambiental del Distrito, so pena de sanciones graves.
11. Garantizar que todo el personal operativo utilice sus Elementos de Protección Personal (EPP) y esté afiliado al Sistema de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012), mitigando riesgos durante la ejecución de tareas mecánicas.
12. Acatar las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del servicio y permitir el libre acceso a las instalaciones para las visitas de inspección técnica.
13. Aplicar políticas de prevención de la corrupción y reportar inmediatamente cualquier hecho que atente contra la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.
14. El contrato, no podrá ser cedido parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito de Santiago de Cali.
15. En caso de incumplimiento parcial o mora en las obligaciones, el contratista acepta la imposición de multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retraso.

10.9. OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 80 DE LEY 2294 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez revisado el acuerdo de marco para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se evidencia que para la ciudad de Santiago de Cali no tiene obertura de prestación de servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Así mismo consultado RESOLUCIÓN NÚMERO 285 DE 2020 “Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. CCENEG-031-1-2020, mediante el cual se establecen los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes y se declaran desiertos algunas tipologías” se evidencia que tanto en el lote 1 como en el 2 en relación con Vehículos automotores para el Valle del Cauca fue desierto, hecho que reafirma la inexistencia del servicio en nuestro departamento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por ello la modalidad de selección del presente proceso se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali aplicará la modalidad de selección mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, el empleo de la modalidad de selección de Licitación Pública garantiza, que para el presente proceso se dé una libre concurrencia, planeación, eficiencia, eficacia, economía y celeridad, estableciendo requisitos que obedecen exclusivamente a la necesidad técnica del proyecto, garantizando así, criterios de proporcionalidad y razonabilidad; por otra parte, debe entenderse que el proyecto a ejecutar involucra varios componentes, los cuales no se pueden mirar de manera aislada, esto es un servicio tan especifico y especializado que debe ser integrado; el objetivo principal del proyecto es PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA, por lo anterior, la modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, siendo este una prestación de servicios por encerrar todos los componentes del proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993.

Finalmente, teniendo en cuenta los factores como servicios incluidos, presupuesto, el objeto y alcance a contratar, así como la naturaleza del contrato a suscribir y las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la LICITACIÓN PÚBLICA.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N/A

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

12.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS, MOTOS Y BICICLETAS:

12.1.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS

El proponente seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo incluido mano de obra, suministro de llantas y repuestos originales nuevos, suministrar información escrita y visible para el conductor del vehículo del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno de los ítems ofertados que consiste en:

- Cambio de filtro (aire: 5.000 Km), (aceite 5.000 Km), (combustible 10.000 Km) o en el tiempo que se requiera.
- Revisión de niveles de fluidos o de aceite (motor 5.000 Km), (transmisión 5.000 Km), (frenos 5.000 Km), (hidráulico 5.000 Km), (transferencia 5.000 Km), (aire acondicionado 20.000 Km), (embrague 5.000 Km), (dirección 5.000 Km), o en el tiempo que se requiera.
- Cambio de fluidos: aceite de motor (5.000 Km), aceite del sistema de transmisión cada (20.000 Km) (si la transmisión es automática, el cambio de aceite se realiza cada 15.000 km), aceite de la transferencia cada (20.000 Km), Sistema hidráulico de frenos cada (10.000 Km), sistema hidráulico de la dirección cada (20.000 Km), cambio del sistema hidráulico de embrague cada (20.000 Km), o en el tiempo que se requiera.
- Revisión eléctrica cada (10.000 Km) (luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, interruptores, alternador, arranque, colector).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Sincronización entre (10.000 y 20.000 Km) (bujías, limpiar inyectores, limpieza de TBI o cuerpo de aceleración o Carburador, corrección de adelanto de chispa (motores que se pueda), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire y combustible, entre otros), en vehículos con motor DIESEL la sincronización se realiza cambiando los diferentes filtros del motor, en el tiempo que se requiera.
- Revisión frenos entre (5.000 Km) y (10.000 Km) (inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnostico o cambio general de pastillas, rectificación o cambio de disco, empaquetadura del cilindro principal y de liberación), o en el tiempo que se requiera.
- Revisión suspensión y transmisión entre (5.000 y 10.000 Km) (Alineación, balanceo, rotación de llantas, encorvar muelles, ajustar y engrasar rodamientos, revisión general de amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas (engrasar si es necesario; recomendado), bujes entre otros, en el tiempo que se requiera.
- Lavado y aspirado (Hidro - lavada) antes de la entrega del automotor que se le hizo mantenimiento (lavado exterior, aspirado, lavado de motor, lavado tapicería).
- Lamina y pintura (no colisión).
- Rectificación de motores y chasis.
- Dentro de estos mantenimientos se deberán revisar el estado de los sistemas de medición, verificación de estado del vehículo, en caso de no encontrarse en funcionamiento se deberá realizar el mantenimiento y reparación de los odómetros, trompos de temperatura, medidores de gasolina y niveles de aceite de los vehículos.

12.1.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

El contratista seleccionado deberá realizar el mantenimiento correctivo incluido mano de obra, y repuestos originales nuevos, suministrar información escrita y visible para el conductor del vehículo del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno de los ítems ofertados que consiste en:

- Reparación de Motor: Realizar la reparación del motor de los ítems ofertados, para lo cual debe disponer de los equipos y personal calificado para realizar esta labor.

La Reparación del Motor se debe hacer previo un diagnóstico de su estado general, kilometraje, prueba de compresión y de fugas. Para tal fin el contratista debe disponer los repuestos nuevos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

originales que requieran cambiarse entre los que se destacan: Juego válvulas admisión, juego válvulas escape, juego casquetes bancada, juego casquetes de biela, juego balancines, camisas, juego anillos, juego pistones, juego impulsadores, bujías, bomba aceite, cadena o correa de repartición, tensor de correa o guías cadena, empaquetadura de motor, correa alternador, eje levas, entre otros.

- Reparación de Transmisión: Realizado el desarme, inspección y el diagnóstico del sistema de transmisión del vehículo con previa autorización del supervisor del contrato, se debe proceder a realizar el arreglo y/o cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentran dañados o con excesivo desgaste.
- El contratista seleccionado debe suministrar los repuestos nuevos originales para cada uno de los ítems ofertados, así como contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor (entre los montajes a realizar de los mecanismos de la transmisión se deben tener en cuenta el desgaste de las siguientes piezas: horquillas selectoras, piñones, bujes, ejes entre otros).
- Reparación de Suspensión: El contratista seleccionado a través de su personal calificado, el supervisor del contrato y el personal designado por los organismos de seguridad deberá realizar una prueba de conducción para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan. EL CONTRATISTA debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como suministrar las partes, piezas o repuestos para todos los vehículos al servicio de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali para cada uno de los ítems ofertados que lo requieran, entre los que se destacan: Amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas, bujes, muelles, bocines, ejes, rodamientos, entre otros.
- Reparación de Frenos: El contratista SELECCIONADO DEBERÁ GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS DE LOS VEHÍCULOS, para tal fin deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como todos los repuestos nuevos originales de los vehículos de los ítems ofertados que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, discos, campanas, bomba frenos, reforzador, guayas, mangueras, pernos, tornillos entre otros.
- Reparaciones Varias: El contratista deberá realizar todas las necesidades de mantenimiento correctivo incluido la adquisición de repuestos nuevos originales que no han sido señalados anteriormente como: Reparación aire acondicionado, caja velocidades, caja dirección, arreglo tapicería, sistema escape, latonería y pintura, rectificación de chasis entre otros, para tal fin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe disponer de equipo y personal calificado para realizar estas labores.

- Suministro de llantas: Las referencias de llantas más utilizadas para los vehículos tipo: camión, bus, camionetas, paneles y automóviles, son las que se describen a continuación:
-

ÍTEM	REFERENCIA
1	LLANTAS 185/65 R15
2	LLANTAS 215/75 R14
3	LLANTAS 215/75 R17.5
4	LLANTAS 205/70 R15
5	LLANTAS 235/75 R15
6	LLANTAS 255/70 R16
7	LLANTAS 235/60 R16
8	LLANTAS 185/60 R14
9	LLANTAS 165/70 R13
10	LLANTAS 7.00 R15
11	LLANTAS 295/80 R22.5
12	LLANTAS 175/70 R13
13	LLANTAS 750 x16

El proponente deberá incluir en su propuesta la marca de las llantas que ofrece, las cuales deberán ser nuevas. Las llantas deberán contar con representación en el país, por lo menos de 20 años, para lo cual el proponente deberá anexar una carta del fabricante o distribuidor directo de las mismas, donde certifique que está en disposición de proveer las llantas para este proceso de contratación, en todo caso la aprobación de la marca de llantas a suministrar estará a cargo del supervisor en el momento de la entrega, con el objetivo de garantizar que se provean llantas de calidad y de una marca reconocida.

- En los casos en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos originales nuevos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.
- En los casos en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
- En los casos en que se realice reparación de frenos con suministro de repuestos originales nuevos, no tendrá costo para la entidad la revisión y purga de frenos a realizar como producto de dicha reparación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIEMPO ESTIMADOS DE CUMPLIMIENTO

El contratista para cada uno de los ítems ofertados debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

ÍTEM	**TIEMPO MÁXIMO**
Cotización del servicio	12 horas
Cambio aceite y filtros	1 ½ horas
Revisión frenos	1 horas
Revisión eléctrica	2 horas
Revisión suspensión	3 horas
Revisión transmisión	6 horas
Lavado general y motor	3 horas
Sincronización motor	24 horas
Reparación motor	15 días calendario si necesita repuestos importados 30 días
Reparación Transmisión	2 días
Reparación Suspensión	2 días
Reparación Frenos	1,5 días
Cambio de Embrague	1 día
Pintura General	10 días calendario

NOTA: El tiempo se contabiliza a partir de la fecha y hora de autorización por parte del supervisor.

12.1.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOCICLETAS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la prestación del servicio de mantenimiento PREVENTIVO, el Contratista se obliga a prestar los siguientes servicios incluido insumos y repuestos originales nuevos:

- Revisión de niveles y cambio de fluidos cada 3.000 Km: aceite motor, frenos e hidráulico de suspensión, embrague, dirección, o cuando se requiera el servicio.
- Revisión y cambio de filtros: cada 6.000 Km o cuando se requiera el servicio.
- Revisión eléctrica a: las luces, encendido, tablero, batería, conectores, cables, swiches.
- Sincronización: cada 3.000 KM cambio de bujías, corrección de adelanto de chispa (motores que lo requieran), cambio de cables de altas, cambio de filtro de aire y combustible, limpieza de bujías entre otros.
- Revisión de frenos: cada 3.000 KM inspección general purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnóstico y cambio general de pastillas, rectificación o cambio de disco, empaquetadura, o cuando se requiera el servicio.
- Revisión de bujías, ajuste y engrase de rodamientos, revisión general de amortiguadores, espirales, bujes entre otros.
- Lavado a presión de las motocicletas: el cual consiste, en lavado exterior y lavado de motor.

El contratista deberá entregar lavadas las motocicletas a las cuales le sea suministrado el servicio de mantenimiento; garantizando que se realice un lavado exterior. Este servicio no tendrá ningún cobro adicional para la entidad, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.

12.1.2.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOCICLETAS

El Mantenimiento correctivo consiste en la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, mala utilización, falta de mantenimiento. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles.

El mantenimiento correctivo dependerá de las necesidades de cada moto, teniendo en cuenta que las causas que provocan las averías de estas son impredecibles. Se denomina mantenimiento correctivo al mantenimiento que se presta en las siguientes situaciones:

- Cuando como resultado del mantenimiento preventivo, el proveedor identifica averías o fallas que no se encuentran incluidas en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo.
- Cuando debido a una situación de caso fortuito, se genera una falla, a la cual se le debe realizar la correspondiente reparación, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la motocicleta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el mantenimiento CORRECTIVO, el contratista lo realizará previa cotización y autorización del supervisor del contrato, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- Suministro de baterías: Instalar en las motocicletas por solicitud del supervisor del contrato, en las referencias requeridas por éstos la Batería de Amperaje adecuado para el correcto funcionamiento de toda la parte eléctrica y electrónica, ofrecer garantía total por algún defecto de fabricación.
- Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bielas, tornillería del grado adecuado y correspondiente.
- Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, bujes, rodamientos.
- Mecánica en general.
- Lámina y pintura. (NO SINIESTRO)
- Reposición de repuestos nuevos y originales.
- Rectificación de motores y chasis.
- Reparación del sistema eléctrico.

En relación con las partes, componentes y sistemas, el proponente siempre deberá evaluar las opciones de reparación o cambio para encontrar la alternativa más favorable de costo / beneficio en términos económicos y de oportunidad para la entidad, y recomendará al supervisor dicha opción para su consideración y aprobación.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado. En los casos de servicios especializados requieran autorización por parte del supervisor, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la entidad, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá notificar durante la ejecución del contrato, los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller que prestarán dichos servicios, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o propietario del taller, mediante la cual se comprometa a prestar el respectivo servicio

La entidad se reserva el derecho de realizar la visita técnica al taller que presente el contratista en el sitio señalado.

- Suministro de llantas: Las referencias de llantas más utilizadas para las motocicletas son las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se describen a continuación:

ÍTEM	REFERENCIA
1	LLANTAS 185/65 R15
2	LLANTAS 215/75 R14
3	LLANTAS 215/75 R17.5
4	LLANTAS 205/70 R15
5	LLANTAS 235/75 R15
6	LLANTAS 255/70 R16
7	LLANTAS 235/60 R16
8	LLANTAS 185/60 R14
9	LLANTAS 165/70 R13
10	LLANTAS 7.00 R15
11	LLANTAS 295/80 R22.5
12	LLANTAS 175/70 R13
13	LLANTAS 750 x16

El proponente deberá incluir en su propuesta la marca de las llantas que ofrece, las cuales deberán ser nuevas. Las llantas deberán contar con representación en el país, por lo menos de 20 años, para lo cual el proponente deberá anexar una carta del fabricante o distribuidor directo de las mismas, donde certifique que está en disposición de proveer las llantas para este proceso de contratación, en todo caso la aprobación de la marca de llantas a suministrar estará a cargo del supervisor en el momento de la entrega, con el objetivo de garantizar que se provean llantas de calidad y de una marca reconocida.

- En los casos en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
- En los casos en que se realice reparación de frenos con suministro de repuestos originales nuevos, no tendrá costo para la entidad la revisión y purga de frenos a realizar como producto de dicha reparación

TIEMPO ESTIMADOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

El contratista para cada uno de los ítems ofertados debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM	TIEMPO MÁXIMO
Cambio aceite y filtros	1 ½ horas
Revisión frenos	1 horas
Revisión eléctrica	2 horas
Revisión suspensión	3 horas
Lavado general y motor	3 horas
Sincronización motor	24 horas
Reparación motor	15 días calendario si necesita repuestos importados 30 días
Reparación Transmisión	2 días
Reparación Suspensión	2 días
Reparación Frenos	1,5 días
Cambio de Embrague	1 día
Pintura General	10 días calendario

NOTA: El tiempo se contabiliza a partir de la fecha y hora de autorización por parte del supervisor.

12.1.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BICICLETAS

Se requiere el servicio de mantenimiento general, preventivo y correctivo a cada uno de los sistemas o componentes así:

- ✓ Sisterna de frenos (discos, pastillas manguetas, palancas, guayas y aceites)
- ✓ Barras de suspensión telescópicas tren delantero (tenedor, resortes, aceites, cunas y rodamientos de dirección)
- ✓ Sillin y cana
- ✓ Marco (verificar fisuras e imperfecciones)
- ✓ Kil de arrastre y piñonera (pacha, muñeco o tensor trasero platos, bielas, pedales descarrilador o desviador delantero cadena, guayas y fundas)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Rodamiento (Rines llantas, neumáticos, ejes de los rines y caja).
- ✓ Tornillería y tuercas
- ✓ Engrase toral de piezas
- ✓ Revisión del sistema eléctrico y electrónico (sirenas-luces)

Es necesario que se incluya a mano de obra y el suministro de repuestos (genuinos y nuevos), se debe tener en cuenta que estas bicicletas presentan un desgaste prematuro en cada uno de sus componentes por su constante uso en el servicio policial a la comunidad, atención oportuna a los casos de policía y demás ordenes emanadas por el mando institucional; por ende, se requiere el mantenimiento con el fin de evitar el daño parcial y total de los mismos.

De gua forma, es necesario que la prestación del servicio de mantenimiento a las bicicletas se realice en talleres especializados con la infraestructura necesaria, herramienta y mano de obra calificada.

- El mantenimiento debe hacerse con repuestos originales.
- El cambio de piezas debe obedecer al diagnóstico entregado de cada bicicleta.
- Se debe hacer la prueba de ruta para recibir a satisfacción el velocípedo.
- Ofrecer garantía sobre el mantenimiento realizado.

12.1.4. GARANTÍAS IMPLÍCITAS

El contratista debe garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la presentación de las propuestas:

El contratista deberá garantizar que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no asumirá ningún valor adicional a lo contratado y por ende menos los demás organismos de seguridad.

El contratista deberá entregar una vez se facture, fin de que reposen en cada una de las hojas de vida de los vehículos así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los presupuestos de mantenimiento deberán contener mínimo los requerimientos de información siguientes:

- Fecha (año mes día) de ingreso
- Fecha (año mes día) de salida
- Dependencia a la cual está asignado el vehículo.
- Identificación del vehículo (placa-sigla y/o número de motor).
- Kilometraje.
- definir el tiempo de garantía aplicada.
- Nombre, placa y teléfono del conductor del vehículo.
- Relación de repuestos requerido (descripción del ítem, cantidad y precio unitario).
- Relación de trabajos a realizar (descripción y costo de esta).
- Valor total del presupuesto efectuando en cada vehículo, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo.

Nota: Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, podrá intervenir y requerir las informaciones o aclaraciones que considere pertinentes, a través del supervisor designado, al igual que de parte de los Coordinadores de Movilidad de los organismos de seguridad.

12.1.5. GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA

Los repuestos suministrados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos originales (con autorización del supervisor) y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de los vehículos del Parque Automotor que se relacionan en este anexo, en el cual se señalan las características de los vehículos.

El proponente responderá por los repuestos que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse.

- GARANTÍA MÍNIMA DE REPUESTOS: Las garantías mínimas exigidas para los repuestos a suministrar de los vehículos que prestan el servicio en el Distrito de Santiago de Cali son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARA AUTOMÓVILES:

GRUPO DE REPUESTOS	GARANTÍA MÍNIMA	OBSERVACIÓN
REPUESTOS MOTOR.	Seis (6) meses a todos los vehículos	Todos los ítems
ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis (6) meses a todos los vehículos	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSIÓN, EJES Y DIRECCIÓN	Un (1) año (Veh. sin blindar)	Todos los ítems
	Seis (6) meses (Veh. Blindados)	Todos los ítems
REPUESTOS FRENOS	Seis (6) meses (Veh. sin blindar)	Todos los ítems
	Tres (3) meses (Veh. Blindados)	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems

PARA MOTOCICLETAS:

GRUPO DE REPUESTOS	GARANTÍA MÍNIMA	OBSERVACIÓN
REPUESTOS MOTOR.	Ocho (8) meses a todas las motocicletas	Todos los ítems
ALIMENTACIÓN, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis (6) meses a todas las motocicletas	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSIÓN, EJES Y DIRECCIÓN	Un (1) año	Todos los ítems
	Seis (6) meses	Todos los ítems
REPUESTOS FRENOS	Seis (6) meses	Todos los ítems
	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems
SINCRONIZACION	Tres (3) meses	Todos los ítems

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **GARANTÍA MÍNIMA DE MANO DE OBRA:** La garantía para la mano de obra calificada deberá ser igual a la garantía ofrecida para cada repuesto

MANO DE OBRA	GARANTÍA MÍNIMA	OBSERVACIÓN
REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, TRANSMISIÓN, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis (6) meses a todos los vehículos	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSIÓN, EJES Y DIRECCIÓN	Seis (6) meses (Veh. sin blindar)	Todos los ítems
	Seis (6) meses (Veh. Blindados)	Todos los ítems
REPUESTOS FRENOS	Seis (6) meses (Veh. sin blindar)	Todos los ítems
	Tres (3) meses (Veh. Blindados)	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems

MANO DE OBRA	GARANTÍA MÍNIMA	OBSERVACIÓN
REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACIÓN, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis (6) meses a todas las motocicletas	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSIÓN, EJES Y DIRECCIÓN	Seis (6) meses	Todos los ítems
	Seis (6) meses	Todos los ítems
REPUESTOS FRENOS	Seis (6) meses	Todos los ítems
	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems

SERVICIO DE MONTALLANTAS Y/O VULCANIZADORA: al servicio las 24 horas los 7 días a la semana, con equipo técnico necesario para desvare, para lo cual podrá presentar un contrato de alianza comercial.

NOTA: Ver los anexos que contienen el listado de automotores que componen el proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.6. NOTAS COMUNES (CARROS, MOTOCICLETAS y BICICLETAS)

1. Procedimiento para la Atención de los Vehículos (carros, motocicletas y bicicletas)

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes pasos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor, y seguidamente su presupuesto para la vigencia 2026.

El conductor y el Jefe de movilidad de la agencia, quien haga sus veces o el encargado del parque automotor debe informar la necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo al supervisor del contrato o a quien este designe, a través de los canales de comunicación oficiales o el sistema que la Secretaria De Seguridad Y Justicia defina, indicando las posibles fallas o necesidades de mantenimiento que tenga el vehículo en su funcionamiento normal. observando los siguientes procedimientos:

12. **Verificar la necesidad de mantenimiento** El funcionario y/o servidor público asignado como supervisor del contrato y su apoyo a la supervisión, debe verificar y validar, si es oportuno el mantenimiento solicitado por el conductor apoyado por el cronograma de mantenimiento preventivo para vehículos según kilometraje de cada vehículo, una vez ingresado el vehículo al taller se deberá tomar registro fotográfico del estado del vehículo con el fin de garantizar el estado en el que se encuentra.

13. **Autorizar el diagnóstico:** Una vez que el supervisor del contrato o el responsable de la supervisión verifique la viabilidad de la solicitud la cual deberá contener el tiempo estimado para la realización de los trabajos, los precios que deben incluir en detalle mano de obra y repuestos originales nuevos, los cuales, no podrán exceder los precios ofertados en la propuesta económica, informará y autorizará, mediante correo electrónico, al taller (o persona encargada) para que procedan con la ejecución de los mantenimientos y la realización del diagnóstico de la falla a corregir.

14. **Realizar cotización** Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este con mínimo tres cotizaciones con el fin de establecer un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, previa validación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. **Validar la cotización** El supervisor del contrato, en coordinación con la persona designada por parte del contratista (analista de facturación), realizarán una preliquidación de la factura donde se constate que las actividades que se cobren se encuentren a acorde con las realmente ejecutadas y sean los mismos precios de la propuesta presentada por el contratista en el proceso de selección.

16. **Autorizar el mantenimiento** Una vez el supervisor del contrato verifica la necesidad, la cotización y valida los valores con los contenidos en la propuesta presentada por el contratista, el supervisor del contrato por medio de correo electrónico remitido a la persona designada por la supervisión la autorización para la realización de los mantenimientos respectivos. Una vez autorizado el mantenimiento el contratista deberá dar cabal cumplimiento a los tiempos de intervención definidos en el presente documento, so pena de incumplimiento contractual.

17. **Verificar el mantenimiento** Una vez autorizado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y/o conductor verifica mediante acompañamiento visual y/o inspección ocular la realización de los mantenimientos. Durante todo el proceso deberá estar acompañado de un técnico y/o mecánico designado por el supervisor. Finalizado el procedimiento, se deberá realizar una prueba de ruta del vehículo y el apoyo a la supervisión y/o conductor firmará el recibo a satisfacción en la hoja de trabajo que diligencia el contratista (formato de la SSJ), el cual deberá incluir registro fotográfico de los repuestos retirados y los nuevos instalados, así como registro fotográfico del estado del vehículo al momento de su entrega.

    Nota: el contratista deberá instalar en los vehículos (carros, motocicletas y bicicletas) todos los repuestos nuevos debidamente marcados y/o regrabados con la placa del vehículo con el pirograbador, sin excepción, todo caso el personal de apoyo a la supervisión en el momento de recibir el vehiculó deberá corroborar el cumplimiento de este requisito.

18. **Facturación y realización de informes de supervisión** El personal de apoyo a la supervisión del contrato será responsable de recibir las facturas y los soportes mensuales correspondientes a los servicios prestados por cada vehículo. Asimismo, deberá elaborar los informes de supervisión pertinentes.

    Las facturas, junto con sus respectivos soportes, serán remitidas al despacho del supervisor para su revisión, aprobación y firma. Esta remisión deberá ir acompañada del informe de supervisión y del memorando de remisión emitido por el supervisor del contrato, en cumplimiento del Procedimiento de Pagos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este proceso se realizará de manera mensual con el objetivo de garantizar un control eficiente de la ejecución financiera y evitar la acumulación de informes, asegurando así una adecuada gestión y seguimiento de los recursos del contrato.

12.1.7. MANEJO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INSERVIBLES

El contratista será responsable de la custodia y almacenamiento de los repuestos y accesorios en mal estado que hayan sido debidamente reemplazados durante la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada automotor. Estos repuestos y accesorios deberán ser verificados por el personal de apoyo a la supervisión, y su adecuada gestión constituirá un requisito para la autorización del pago de la factura mensual correspondiente. La disposición final de estos elementos solo podrá llevarse a cabo con la autorización del supervisor, quien deberá dejar constancia de ello mediante un registro fotográfico digital. Además, el proceso deberá formalizarse mediante un acta escrita, debidamente firmada por las partes involucradas.

12.1.8. DISPOSICIONES PARA AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES MAYORES U ONEROSAS DE AUTOMOTORES

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes pasos para autorizar cualquier tipo de reparación mayor que requiera el parque automotor así:

- Estudio completo y exhaustivo de la falla que presenta el automotor en sus sistemas, en el cual se ilustre mediante evidencias como índices de desgaste y diagnóstico con equipos especializados y diversas pruebas, donde se identifique a fondo la falla que existe informe de análisis de causa raíz y la manera de corregirla.
- Plan tentativo de trabajo diagrama de Gantt que conduzca a una pronta y efectiva reparación, describiendo el tiempo probable de la misma y la ruta crítica que conduzca a una pronta reparación.
- El contratista deberá generar y presentar al supervisor la respectiva cotización, con el fin de conocer el costo total de la reparación y la mano de obra.
- Toda reparación mayor deberá estar sometida a aprobación de una Comité de trabajo del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de seguridad y Justicia, el cual estará conformado por el Supervisor del Contrato, el apoyo a la Supervisión y el jefe de mantenimiento de la agencia correspondiente, quienes pondrán en consideración la viabilidad de la reparación de los vehículos o si los mismos se trasladarán al proceso de bajas. La creación del presente Comité y sus funciones se estipulan en la minuta del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato que resulte del presente proceso.

12.1.9. FORMA DE DETERMINAR EL VALOR DE LOS ÍTEMS NO CONTEMPLADOS

En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems (repuestos o mano de obra) no contemplados en el temario, se seguirá el siguiente procedimiento, según la conveniencia para la continuidad de la ejecución del objeto del contrato:

- Antes de intervenir el vehículo el contratista debe adjuntar (3) cotizaciones físicas o electrónicas en el cual se especifique la descripción del repuesto y su valor comercial. Este precio del repuesto se incluirá al listado de repuestos con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta los repuestos originales nuevos. Valor de mano de obra: Se tiene como referencia el valor de la mano de obra de la marca del vehículo, en el cual se debe adjuntar (3) cotizaciones físicas o electrónicas en la que se haga referencia el valor de los repuestos y la mano de obra necesaria para ejecutar el mantenimiento requerido.
- La alcaldía de Santiago de Cali- secretaria de Seguridad y Justicia aprobará el valor de los servicios (mano de obra) y/o bienes suministrados (repuestos e insumos) que no hayan sido incluidos en la oferta económica de acuerdo con el estudio realizado comercialmente por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, en el cual se obtendrá una cotización solicitada al mercado, distinta de la presentada por el contratista. La cotización deberá ser solicitada cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el contrato. Se incluirá el costo de los ítems (Mano de Obra y/o Repuestos) teniendo en cuenta la cotización de MENOR VALOR.

NOTA IMPORTANTE: Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de los listados ofertados inicialmente y el contratista deberá asignarle una referencia en el Sistema de Información creado y suministrado para la ejecución de este contrato. De igual manera el número de los vehículos y motos a intervenir puede variar pues si bien se cuenta con una base de datos del inventario de los vehículos no todos serás sujetos a mantenimiento preventivo o correctivo puede variar durante la ejecución del contrato, lo cual será previamente notificado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que, la ejecución del valor del contrato se manejará como una bolsa por monto agotable hasta completar el 100% del valor del contrato.

12.1.10. REPUESTOS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá contar con un almacén de repuestos multimarca, debidamente organizado y surtido, con el fin de garantizar la disponibilidad y el suministro oportuno de repuestos originales nuevos durante la ejecución del contrato. Esto asegurará la continuidad de los servicios de mantenimiento, evitando demoras en la atención de los vehículos por falta de insumos

El contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos originales nuevos utilizados para el parque automotor (vehículos y motos). Por lo cual, deberá presentar la certificación del fabricante o distribuidor o proveedor del repuesto o parte instalada al automotor, que soporten que fueron adquiridos conforme a las normas legales y en especial el Decreto 1165 de julio 02 de 2019 (Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013).

En ningún caso se aceptan repuestos usados ni remanufacturados y/o repotenciados, el oferente deberá comprometerse a entregar un soporte por escrito donde indique que los repuestos a suministrar serán originales y nuevos de la marca respectiva en el caso que se requiera.

Nota: De manera excepcional, se aceptarán repuestos homologados únicamente en los casos en que no exista disponibilidad en el mercado de repuestos originales para los modelos específicos de los automotores que los requieran. Estos repuestos homologados deberán ofrecer las mismas condiciones de calidad y garantía que los originales. Además, su uso deberá ser previamente informado, justificado y autorizado por el supervisor del contrato, quien dejará constancia por escrito de dicha aprobación.

12.1.11. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la debida ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar que cuenta con el equipo de trabajo que se señala a continuación, para efectos de verificación de la entidad, deberá anexar con su propuesta de cada integrante del equipo mínimo requerido, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en formato único, cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios, fiscales, redam, medidas correctivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Copia del diploma y/o acta de grado que acredite el estudio exigido.
3. Carta de intención debidamente firmada por el integrante
4. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (Cuando se requiera)
5. Certificaciones que acreditan la experiencia exigida, las cuales deben contener, como mínimo:
• Nombre del integrante del equipo de trabajo
• Nombre de la entidad contratante
• Fechas de inicio y fechas de terminación o indicar si la vinculación está vigente al cierre de este proceso
• La certificación deberá ser suscrita por la persona autorizada

El oferente debe en su propuesta a través de una carta compromisoria debidamente firmada por el Representante Legal o la persona natural con Matricula Mercantil, que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo, garantizando que dicho personal estará presente durante todo el término de ejecución del contrato:

Cargo	Perfil	Experiencia	Cantidad de personal
Jefe de Taller por taller si aplica.	, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero Electricista.	Experiencia relacionada mínima de cinco (5) años	1
Mecánico de motores diésel. (frenos, suspensión, dirección, embragues, caja velocidades, transmisión, motor)	Técnico, Tecnólogo o profesional y experiencia laboral en motores diésel.	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	4
Mecánico motores gasolina (frenos, suspensión, dirección, embragues, caja velocidades, transmisión, motor)	Técnico, Tecnólogo o profesional y experiencia laboral en motores diésel.	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Técnico electricista	Técnico, Tecnólogo o profesional electrico	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Recepcionista	Bachiller	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Técnico en electrónica	Técnico, Tecnólogo o profesional electrónica	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Operario de alineación y balanceo	Auxiliar Técnico, Tecnólogo con experiencia en el área	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Operario lubricación	Auxiliar Técnico, Tecnólogo con experiencia en el área	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Operarios lavadores	Bachiller	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1
Operario almacenista	Bachiller	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ingeniero Mecánico (servicio)	Ingeniero mecánico	Experiencia relacionada mínima de tres (5) años	1

NOTA 1: De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5** del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) **SE DEBERÁ PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD.**

NOTA 2: De acuerdo con los roles o requerimientos mínimos solicitados en el pliego de condiciones, una persona no podrá desempeñar más de un rol en el proceso.

NOTA 3: Los cambios de personal relacionado deberán ser comunicados oportunamente al supervisor designado por la entidad y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el proponente en su oferta.

NOTA 4: el personal deberá utilizar prendas y equipo adecuado para la ejecución de las actividades propias de su labor lo que permite:

- *Prevenir accidentes laborales.*
- *Comodidad para la ejecución de las actividades de los operarios.*
- *Eficiencia avalada en la correcta y rápida ejecución de las actividades propias de los mantenimientos*.

NOTA 5: El proponente deberá presentar certificación por escrito de la capacitación y nivel de experiencia que poseen los empleados que realizarán los trabajos objeto del presente contrato en el lugar de ejecución, para lo cual deberá anexar las correspondientes hojas de vida con los documentos soportes de experiencia y estudios.

NOTA 6: Se requiere que el proponente emplee operarios con experiencia de mínimo 3 años en el área que se desempeña, con el fin de minimizar riesgos contra su integridad, asegurar durante la ejecución del contrato una óptima prestación del servicio; la entidad verificara esta información realizando una visita al taller

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A través del comité de evaluación se reserva el derecho de realizar una visita, al sitio que ofrezca el proponente con el fin de determinar si cumple con requisito. Si el proponente no cumple con los equipos aquí relacionados su propuesta no será habilitada.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Entidad, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS	Habilitado/ No habilitado

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano, así:

A. Individualmente como: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

B. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y (3) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

De igual forma, los proponentes deben presentar:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (diligenciar formato)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo del pliego de condiciones correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de tres (3) años de existencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y deberá tener como domicilio principal registrado el lugar de ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Certificado de inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

V. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Diligenciar Formato)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Diligenciar Formato)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia (Beneficiario/Asegurado), con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* – **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBSANABLE Y PROCEDERÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

M. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2. DISPOSICIONES AMBIENTALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponerte deberá presentar los siguientes documentos:

1. Concepto de Uso del Suelo.
2. Residuos Peligrosos (RESPEL). El proponente deberá presentar documento donde acredite alianzas comerciales con las empresas autorizadas a fin de dar estricto cumplimiento a lo consignado en artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 "*Por me-dio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición"*
3. Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "*Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones*".
4. Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de Clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se esta-blecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.
5. Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma.
6. Caracterización de vertimientos donde se establezca el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 resolución 0631 de 2015.
7. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Manual) o Certificación de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento, implementación y mantenimiento del SG-SST, VIGENTE.
8. Plan de prevención y control de emergencias.
9. Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas. El proponente deberá garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas anteriormente y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

13.3. EXPERIENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 y numeral 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

La experiencia se acreditara mediante certificación de máximo tres (3) contratos o copia de contrato y/o acta de liquidación, ejecutados y terminados, que se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes –RUP cuyos objetos hayan sido: La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, motocicletas y bicicletas o que tenga relación directa con el objeto contractual, suscritos con cualquier entidad pública o privada y que sumados den como resultado mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial establecido.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25174800	25000000 Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25174800 Sistemas y componentes especializados para vehículos	NO APLICA
25172504	25000000 Vehículos y sus accesorios y componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25172500 Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172504 Llantas para automóviles o camionetas
78181500	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	NO APLICA
78181500	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Mantenimiento y reparación de automóviles y camiones ligeros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

78181500	78000000 Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	78180000 Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181508 Mantenimiento y reparación de camiones pesados
25175106	25000000 Vehículos y sus Accesorios y Componentes	25170000 Componentes y sistemas de transporte	25175100 Kits de piezas de reparación de transporte	25175106 Kit de piezas de reparación de bicicletas no motorizadas

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor o % correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

NOTA 4. INCONSISTENCIAS. Ante la presencia de inconsistencias entre las certificaciones, prevalecerá la información contenida en el RUP.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIGENCIA	VALOR SMMLV
2020	877.803,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00
2026	1.750.905,00

13.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Subcontratos

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:
Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

Certificación o acta de liquidación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.3.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

Mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proyecto.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

NOTA 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

NOTA 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

13.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial del proyecto.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

13.3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, con el fin de reglamentar de manera integral las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad en la contratación estatal, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o liquidados y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior, cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial del proyecto

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

13.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

A continuación de presentan los requisitos técnicos que deben acreditar los oferentes al momento de presentar la propuesta, teniendo en cuenta que los vehículos objeto de este contrato pertenecen a las Agencias de Seguridad y a la Secretaría de Seguridad y Justicia, lo cual implica que son activos estratégicos para el orden público del Distrito.

Adicionalmente se garantiza la mitigación de riesgos y aseguramiento de la calidad y le permite verificar la capacidad real del futuro contratista para ejecutar el objeto contractual sin contratiempos legales o técnicos.

13.4.1. ÁREA OPERATIVA DEL TALLER

La distribución de la planta física del taller donde se prestará el servicio es un aspecto fundamental para garantizar un flujo de trabajo eficiente y seguro y demostrar la capacidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instalada. Este ordenamiento implica la organización estratégica de los elementos productivos, incluyendo los espacios destinados al movimiento de materiales y personal, la ubicación de activos, el almacenamiento de repuestos e insumos, y todas aquellas áreas que faciliten el desarrollo óptimo de las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos.

Una distribución de planta eficiente debe estar diseñada para optimizar el flujo de trabajo, eliminando retornos innecesarios y minimizando los desplazamientos tanto del personal como de los vehículos dentro del taller. Esto implica reducir el tiempo perdido en la búsqueda de repuestos o herramientas y evitar movimientos excesivos de los automotores, lo que a su vez disminuye el riesgo de colisiones o daños durante su permanencia en las instalaciones.

Para lograr una operatividad fluida y segura, es fundamental establecer un proceso estructurado en el área de Mecánica de Mantenimiento, garantizando un orden lógico en cada etapa del servicio. el taller debe contar con las siguientes áreas de trabajo:

Recepción: Registro del vehículo en el sistema, verificación del estado inicial y asignación de la orden de trabajo.
Diagnóstico de daños: Inspección técnica detallada para determinar las fallas y definir los procedimientos correctivos necesarios.
Desmontaje de partes defectuosas: Extracción de los componentes dañados para su reparación o sustitución.
Cambio y montaje de partes de repuesto: Instalación de piezas nuevas o reacondicionadas, asegurando su correcta integración con el sistema.
Control de calidad: Pruebas operativas y verificación del correcto funcionamiento de los sistemas intervenidos.
Lavado: Limpieza del vehículo para eliminar residuos de los procesos de mantenimiento y mejorar su presentación.
Entrega: Devolución del automotor al usuario, acompañado de un informe técnico sobre los trabajos realizados.

Esta estructura de trabajo, combinada con una distribución de planta bien planificada, permite mejorar la eficiencia operativa, reducir tiempos de intervención, optimizar recursos y garantizar la seguridad dentro del taller. Además, facilita la trazabilidad de cada reparación, asegurando la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calidad del servicio prestado y prolongando la vida útil de los vehículos.

Por lo anterior el contratista debe garantizar la prestación del servicio objeto de la presente Selección en la ciudad de Santiago de Cali, con un taller lo suficientemente amplio, como mínimo con las siguientes características:

- Área mínima de 3.500 m2, de área total, la cual puede ser acreditada con la sumatoria de áreas, para alcanzar el área total de servicio, y operatividad para los trabajos de los vehículos de la presente contratación como mínimo de 1.500 m² para el servicio de mantenimiento, con la posibilidad de contar con un máximo de dos(2) talleres, sin incluir la zona comercial y áreas al aire libre y/o espacio público. Dejando suficiente espacio para maniobrar, zona de recepción de vehículos, zona de lavado la cual debe de cumplir normatividad ambiental vigente verificable en vista al sitio habilitante, y áreas comunes y de almacén; para realizar trabajo de taller al menos para (15) vehículos (carros, motocicletas y bicicletas) simultáneamente y con operarios calificados. (teniendo en cuenta la cantidad de vehículos de cada agencia de seguridad)
- NOTA: En caso de que se presenten varios talleres al menos uno debe de cumplir con los metros establecidos en el punto 13.3.1.1. ÁREA OPERATIVA DEL TALLER , el taller presentado debe cumplir de manera individual con los aspectos de capacidad técnica requeridos.
- Las instalaciones deben estar debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el capítulo VI que trata sobre la protección espacio público y contar con una central de aspiración para gases y polvo, ya que esto generaría riesgos de responsabilidad civil extracontractual para la entidad.
- El taller debe estar ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, debe estar en condiciones de ofrecer el servicio dentro de un horario comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a viernes y el sábado hasta las 12:00 horas.
- Las instalaciones deben estar debidamente demarcadas, contar con rampas para motocicletas, carros livianos y pesados para el trabajo donde el proponente se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.
- Debe garantizar el servicio de asistencia técnica las 24 horas los 7 días a la semana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compuesto de grúa y técnicos a domicilio, con un tiempo máximo de respuesta de (2) horas siguientes de informar a la novedad en los horarios exigidos de servicio.

- En ningún caso el contratista podrá ocupar el espacio público con los vehículos objeto de la contratación. Todos los automotores deberán permanecer dentro de las instalaciones del taller durante cualquier tipo de servicio, sin excepción. Por esta razón, es obligatorio que el taller cuente con la capacidad suficiente para albergar los vehículos sin recurrir al uso del espacio público, garantizando el cumplimiento del Código Nacional de Policía, especialmente lo dispuesto en el Capítulo VI, referente a la protección y preservación del espacio público.
- En caso de que el taller o local sea arrendado, el proponente deberá incluir en su propuesta una copia del contrato de arrendamiento, el cual debe estar vigente y al día en el pago del canon. Además, el contrato de arrendamiento deberá tener una duración superior al plazo establecido en el presente contrato, más un año adicional, garantizando así la continuidad de la operación.
- El oferente se compromete que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso, facilitará en sus instalaciones dos (2) puestos de trabajo con acceso a internet para la presencia y acceso a sus instalaciones al profesional de apoyo a la supervisión, con el fin de verificar las intervenciones a los vehículos.
- Presentar en su propuesta el certificado de uso de suelos vigente con autorización para funcionamiento del taller.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el proponente seleccionado. En los casos de servicios especializados requieran autorización por parte del supervisor, el proponente podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el proponente seleccionado limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la entidad, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. Se deberá notificar durante la ejecución del contrato, los servicios que no serán directamente prestados por el proponente y se informará el nombre y dirección del taller que prestarán dichos servicios, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o propietario del taller, mediante la cual se comprometa a prestar el respectivo servicio.

El proponente deberá presentar en su propuesta un plano o esquema del taller suscrito por el representante legal, en donde acredite el área mínima por puesto de trabajo, La información plasmada en el plano deberá ser soportada con fotos y acta de compromiso la cual especifica que cumple con dicho requisito. evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: LA EXIGENCIA DE UN ÁREA MÍNIMA PARA OPERAR NO ES ARBITRARIA; RESPONDE AL CÁLCULO DE **CAPACIDAD INSTALADA** NECESARIA PARA ATENDER SIMULTÁNEAMENTE LOS VEHÍCULOS, GARANTIZANDO QUE NO EXISTAN RETRASOS QUE AFECTEN LA DISPONIBILIDAD DE LA FLOTA OFICIAL.

13.4.2. SEGURIDAD DEL TALLER

Dado que los vehículos (carros, motocicletas y bicicletas) sujetos a mantenimiento pertenecen a instituciones encargadas de la seguridad y vigilancia en el Distrito de Cali, es decir, el taller vendría siendo una extensión de la zona de custodia, no solo es seguridad contra robos, sino que también es seguridad de la información y de la estrategia operativa del Distrito. Por tanto, es fundamental que el taller cuente con un sistema integral de seguridad que garantice la protección de los automotores, equipos, repuestos y personal.

Para ello, se deben implementar las siguientes medidas de seguridad:

- Sistema de Videovigilancia (CCTV): cámaras de alta resolución con cobertura en todas las áreas del taller, incluyendo accesos, zonas de reparación, almacenamiento de repuestos y áreas de espera de los vehículos. Este sistema debe contar con monitoreo en tiempo real y almacenamiento de grabaciones para garantizar trazabilidad en caso de incidentes.
- Vigilancia Humana: Empresa de seguridad privada con personal capacitado para la supervisión y control de accesos, asegurando la restricción de ingreso solo a personal autorizado.
- Control de Acceso: Implementación de sistemas de identificación para el ingreso de personal y visitantes, con registro digital o físico para mantener un control detallado de quienes ingresan y salen del taller.
- Iluminación y Seguridad Perimetral: Adecuada iluminación en todas las áreas del taller, así como cerramientos y barreras físicas para evitar accesos no autorizados. (Se deberán anexar fotos y acta de compromiso especificando que cumplen con dicho requisito.)

NOTA 1: Dado que son vehículos de seguridad, el taller es una **"Extensión de la zona de custodia"**. No solo es seguridad contra robos, es seguridad de la **información y de la estrategia operativa** del Distrito. por tanto, la Entidad tiene la obligación legal de asegurar que el contratista cuente con condiciones de **Seguridad Pasiva y Activa** (CCTV, Vigilancia Humana y Cerramientos)

NOTA 2: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia, a través del comité

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de evaluación se reserva el derecho de realizar una visita, al sitio o sitios que ofrezca el proponente con el fin de determinar si cumple con requisito. Si el proponente no cumple con el espacio aquí señalado su propuesta no será habilitada.

13.4.3. EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMA SOLICITADA:

Se requiere que el taller de mantenimiento preventivo y correctivo tenga como mínimo el siguiente equipo especializado y herramienta, el cual será motivo de verificación e inspección en la etapa de ejecución del Contrato, a fin de garantizar la efectiva realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y óptimo estado. Se deberá anexar fotos de los equipos y herramienta mínima solicitada asi como acta de compromiso que demuestre cumple con lo exigido:

13.4.3.1. HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO / HERRAMIENTA	CANTIDAD mínima
Banco de Trabajo	**3**
Juegos de Herramientas de mano (Mínimo 10 piezas en copas, llaves estrella y boca fija).	**8**
Cabina de pintura	**1**
Compresores	**1**
Diferencial o grúa para bajar motores	**1**
Equipo de sincronización	**1**
Equipo de lubricación	**1**
Medidor de fugas	**1**
Vigilancia circuito cerrado de tv	**1**
Equipo de Soldadura Eléctrica	**1**
Banco Electricidad	**1**
Kit de Extractores de Piezas	**4**
Compresor	**2**
Prensa Hidráulica	**1**
Línea o Red Neumática	**1**
Taladro de mano	**2**
Prensa Manual	**3**
Esmeril	**1**
Tacómetro	**3**
Equipo de Medición	**1**
Cargador de baterías	**1**
Pistola Neumática	**4**
Gato hidráulico de botella y de carretilla.	**4**
Vehículo para desvare a domicilio	**1**
Extractores de poleas y rodamientos	**1**
Multímetro tipo automotriz	**2**
Prensa hidráulica	**1**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Equipo para mantenimiento de aire acondicionado	**1**
Laboratorio de colorimetría (pinturas)	**1**
Torres para bloquear	**10**
Máquina de lubricación y engrase	**2**
Escáner sistema de inyección (pruebas abs)	**2**
Pistola para calibración de chispa	**2**
Multímetros análogos	**3**
Equipo de alineación y balanceo	**1**
Lavador de inyectores	**1**
Analizador de gases	**1**
Elevadores de columna	**10**
Rampas de Motocicletas	**5**
Sistemas de enderezado de Chasis	**1**

13.4.3.2. HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS:

Ítem	Cantidad Mínima	Equipo
1	10	Rampas para motocicleta
2	1	Compresor de 200 libras
3	1	Red neumática con minimo 10 salidas.
4	10	Juego completo de herramientas por cada mecánico
5	1	Almacén de repuestos multimarca
6	1	Contenedor para recolección de aceite usado
7	1	Multímetro
8	1	Torquímetro calibrado
9	1	Calibrador de profundidad de labrado (llantas) con calibración vigente
10	1	Esmeril

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11	1	Kit de EPP, seguridad y salud en el trabajo (extintores, careta, guantes, zapatos de seguridad y equipo de primeros auxilios)

13.4.3.3. HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO DE BICICLETAS:

APLICA ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y EL PROPONENTE GARANTIZARÁ LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO.

NOTA 1: El equipo mínimo solicitado debe estar disponible en cada taller donde se prestará el servicio, a través del comité de evaluación se reserva el derecho de realizar una visita, al sitio que ofrezca el proponente con el fin de determinar si cumple con requisito. Si el proponente no cumple con los equipos aquí relacionados su propuesta no será habilitada.

NOTA 2: LA EXIGENCIA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO, SE BASA EN QUE ESTAS GARANTIZAN QUE EL MANTENIMIENTO NO SEA ARTESANAL, SINO TÉCNICO. CERTIFICANDO QUE EL PROPONENTE ES **IDÓNEO**, EN ATENCIÓN A QUE LA CARENCIA DE EQUIPO ESPECIALIZADO SE CONSIDERA UN RIESGO CRÍTICO DE PROCESO, YA QUE IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA GARANTÍA DE LOS REPUESTOS INSTALADOS Y EN LA SEGURIDAD ACTIVA DE LOS VEHÍCULOS

13.4.3.4. SERVICIO DE CARRO TALLER

El proponente deberá contar con dos (2) CARRO TALLER al servicio las 24 horas los 7 días a la semana, con equipo técnico necesario, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizarse dentro el perímetro urbano y rural del Distrito de Santiago de Cali, cuando se requiera atención inmediata de los vehículos de desvare, con el objetivo de no retrasar las operaciones del Distrito

Se compromete a suministrar asistencia de mecánico en todos los parqueaderos autorizados de las diferentes agencias de seguridad del distrito donde exista la necesidad. (Se deberá anexar fotos del carro taller y acta de compromiso la cual especifique que cumple con dicho requisito).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, y la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

Por lo cual el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificada por la ARL respectiva, donde se evidencie certificación superior al 90%. En caso de proponente plural todos los integrantes deben cumplir el requisito.

13.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

> El Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

Colombia Compra Eficiente sugiere que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas- de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

Para el análisis de los indicadores se utilizó la técnica estadística de estimación de parámetros por intervalos de confianza.

De acuerdo con el análisis anterior se recomiendan los siguientes indicadores:

- **Índice de liquidez** busca identificar la capacidad de la empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos. El valor para tener presente a la hora de participar en el proceso de selección será igual o superior a 2.42

- **Índice de endeudamiento** mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. Para el caso, se recomienda que las empresas interesadas en participar del proceso presenten para este índice valores iguales o inferiores a 0.49

- **Razón de cobertura de intereses** está planteado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos, mientras más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se recomienda tomar valores iguales o superiores a 2.58

- **Rentabilidad del activo**, se recomienda tener en cuenta las empresas que en su registro único de proponentes ostenten valores iguales o superiores a 0.07

- **Rentabilidad del patrimonio**, se recomienda que presenten valores iguales o superiores al 0.15

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

A los proponentes cuyas propuestas sean ***HABILITADAS*** en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera, la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	37,5
Factor Calidad	50
Apoyo a la industria nacional LEY 816 DE 2003	10
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Puntaje adicional – Decreto 1860 de 2021	0.50
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
MiPymes	0.25
Total	100

14.1. OFERTA ECONÓMICA (37.5 puntos)

- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA.

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los bienes y servicios requeridos, incluyendo el IVA y demás aspectos que se establezcan en el anexo.

El proponente deberá presentar en su propuesta económica los valores de forma individual de cada uno de los ítems, sin embargo, para efectos de valoración de la propuesta económica y su correspondiente puntaje se tomará en cuenta el valor de oferta de servicio total que debe incluir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los ítems, sin que supere los valores de referencia indicados en el análisis de precios visible en el estudio del sector.

La oferta deberá ser diligenciada: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente firmado.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica)

a. En caso de que alguno de los precios unitarios ofertados en los Ítems se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el precio unitario ofertado en el Ítem redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
c. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
d. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
i. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
ii. Cuando el precio unitario ofertado en cualquiera de los ítems presente un valor superior a los establecidos por la entidad como precios unitarios de referencia para el presente proceso de selección.
iii. Cuando el valor unitario corregido por parte de la entidad de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iv. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

e. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

f. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

g. Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad

h. Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

i. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.

j. Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales.

k. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

CENTAVOS	**APROXIMACIÓN**
0,01 centavos a 0,49 centavos	**Al entero inmediatamente anterior**
0,50 centavos a 0,99 centavos	**Al entero inmediatamente posterior**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 37.5 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	**1**	**Media aritmética**
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media aritmética alta**
De 0.50 a 0.74	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 0.75 a 0.99	**4**	**Menor Valor**

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

14.1.1. NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

[37,50 Puntos] x ($1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})$ **) para valores menores o iguales a** $\bar{X}$

Puntaje i = [37,50 Puntos] x ($1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})$ **) para valores mayores a** $\bar{X}$

Donde:

$\bar{X}$ ***= Media aritmética.***

Vi ***= Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales***

i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.1.2. NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A ***= Media aritmética alta***

V_{max} ***= Valor total sin decimales de la oferta más alta***

$\bar{X}$ ***= Promedio aritmético de las ofertas válidas***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

- **[37,50 Puntos] x** $(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right))$ **para valores menores o iguales a** X_A
- **[37,50 Puntos] x** $(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right))$ **para valores mayores a** X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.1.3. NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial establecido por la entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**
16-18	**6**
19-21	**7**

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO **= Media geométrica con presupuesto oficial.**

nv **= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).**

n **= Número de Ofertas válidas.**

PO **= Presupuesto Oficial Proceso de Contratación.**

Pi **= Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.**

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Puntaje i = $\begin{cases} \textbf{[37,50 Puntos]x (}1-(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})\textbf{) para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textbf{[37,50 Puntos]x (}1-2\,(\frac{\lfloor G_{PO}-V_i \rfloor}{G_{PO}})\textbf{) para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$

Donde,

G_{PO} **= Media geométrica con presupuesto oficial.**

V_i **= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i**

i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.1.4. NUMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ \text{x}\ (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$

Donde,

V_{MIN} *=Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

14.2. FACTOR CALIDAD

Se asignará máximo cincuenta (50) PUNTOS al proponente que oferte como valor agregado y sin ningún costo para la entidad, los siguientes servicios:

CRITERIO	PUNTAJE
SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES: El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional 100 servicios de recargas de extintores	**20**
GARANTÍA EXTENDIDA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: El proponente que extienda o aumente 6 meses y 6000 KM la garantía	**15**
SERVICIO MECÁNICO: El proponente que ofrezca servicio mecánico en las instalaciones de las agencias de seguridad y en la Secretaria.	**15**

14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. servicios nacionales o con trato nacional
ii. la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje

- servicio nacional o con trato nacional.
- incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

14.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) por ciento (%) a la oferta de:

i) Servicios Nacionales
ii) Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad asignará quince (15) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) porciento (%) a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.4. **INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 2 PUNTOS).**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del Artículo **2.2.1.2.4.2.7.4** del Decreto 287 de 2026 (Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad). Se otorgará dos (02) puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

VALIDACIÓN DEL CRITERIO:

El proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

NOTA: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

14.5. PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.5.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 %)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

   Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

14.5.2. MIPYMES: DECRETO 2069 de 2020 artículos 32 y 33 y DECRETO 1860 DE 2021 para promover las MiPymes al mercado de compras públicas: (0.25 PUNTOS)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en la artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y
(iii) Si la convocatoria es limitada a mipymes no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714 de 2012)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especial con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	durante la ejecución más 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios	8% del valor del contrato	durante la ejecución más 3 años contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	durante la ejecución más 6 meses, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	6 meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del mismo.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión X Interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario, Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación para la Administración Central Santiago de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 que fija la nueva estructura administrativa.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA determina que el presente Proceso de Contratación está sujeto al acuerdo comercial suscritos con la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, estados AELC, Triángulo Norte y la Comunidad Andina de Naciones. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación. Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí
Israel		Si	Si	No	Sí

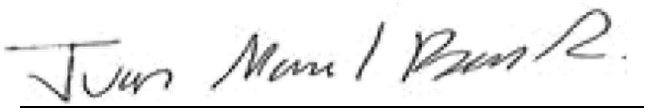
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
Link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pd

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de marzo de 2026.

Responsables

Rol Técnico



JUAN MANUEL BERNAL

Rol Financiero



JORGE ANDRES MARTÍNEZ M

Rol Jurídico



ENGEL SANDOVAL GRANJA

Proyectó: Engel Sandoval Granja– Contratista 
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.